



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 147

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 172, PRESENTADA POR DON: **JESUS FERNANDO ESPEJO HUAMAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22077314, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 01 DE:

COMPRA - VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, HECHA POR: **FELIPE NERI MEDINA JARA** A FAVOR DE: **HIPOLITA AYALA BULEJE**, CON FECHA 09 DE ENERO DE 20013, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 01 VUELTA AL 03, DEL TOMO 1 DEL AÑO 2013, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS FERNANDO ESPEJO HUAMAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22077314, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 15:18:28-0500





INSTRUMENTO NUMERO UNO.—
COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS.-

QUE OTORGA: FELIPE NERI MEDINA JARA.-
A FAVOR DE : HIPOLITA AYALA BULEJE.-

~~~~~

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República del Perú, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil trece (2013), ante mi Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogada de la provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Número 10214465669, comparecieron de una parte.-----

*Hipolita Ayala Buleje*

**Don FELIPE NERI MEDINA JARA, Peruano ,con Documento Nacional de Identidad Número 22066584 ocupación trabajador independiente, estado civil declara ser soltero con domicilio en la Urbanización Torrico s/n Sector San Carlos de la Provincia de Nasca, departamento de Ica, procede por su propio derecho.-**-----

Y de la otra parte, Doña **HIPOLITA AYALA BULEJE, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 22066302 ocupación trabajadora independiente, estado civil declara ser soltera, con domicilio en la calle Arica Número 519, de la provincia de Nasca , departamento de Ica, procede por su propio derecho..**-----

*[Redacted]*

Los Comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento Público, la que signada con el número uno (01) queda agregada en su legajo respectiva y cuyo tenor literal es como sigue -----

*Felipe Medina Jara*

**MINUTA**

**SEÑOR NOTARIO:**-----

Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS** de un bien inmueble, que celebran de una parte como



DOS

Nº 119252 HS



Vendedor: Don FELIPE NERI MEDINA JARA, con DNI N° 22066584; con domicilio en el Urb. Torrico s/n. Sector San Carlos de la provincia de Nasca; y de la otra parte como Compradora doña HIPÓLITA AYALA BULEJE, con DNI 22066302, con domicilio en, el Jr. Arica N° 519 de la provincia de Nasca de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: \_\_\_\_\_

PRIMERO:- El Vendedor declara ser propietario del inmueble urbano ubicado en el Jr. Arica N° 519 del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétrica son los siguientes: por el Norte, con propiedad de don Eduardo Castro Capurro, 20.50 ml.; por el Sur, con la Sucesión Intestada de don Eusebio mata Rojas, Por donde mide 20.50 ml.; Por el Este con la calle Arica, por donde mide 5.00 ml.; y por el Oeste con la Sucesión intestada de don Eusebio Mata Rojas, por donde también mide 5.00 metros lineales lineales, encerrando dentro de estos linderos y medidas un área superficial de CIEN METROS CUADRADOS.-Este inmueble lo adquirió de su anterior propietarios don Roberto Ismael Falcón Mogrovejo y doña Adela Benita Amado de Falcón juntamente con doña Hipólita Ayala Buleje, según Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 12 de Agosto de 1993 celebrada ante la Notaría de Nasca, que despacha la doctora Yolanda Velásquez Carrión. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Por el presente contrato el vendedor da en venta, real y enajenación perpetua de sus acciones y derechos que le corresponde del inmueble Urbano descrito en la cláusula que antecede, a favor de la Compradora doña Hipólita Ayala Buleje, por el precio pactado de S/20,500.00( VEINTE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que declara el vendedor haber recibido de la compradora, al momento de firmar la presente Minuta, a su entera satisfacción en dinero efectivo y como único medio de pago es esta Minuta. \_\_\_\_\_

TERCERO: Los contratante declaran que el precio pactado y el valor del terreno que se enajena en ventá existe la más justa y perfecta equivalencia y si alguna diferencia hubiere entre uno u otro que por el momento no se percibe se hacen de aquella mutua y reciproca donación, renunciando a toda acción de excepción que tienda a invalidar los efectos de esta venta. \_\_\_\_\_



CUARTO.- La Compraventa materia del contrato se realiza Ad Corpus, comprendiendo terreno ,construcción, entradas, salidas, costumbres, servidumbres, aires, y todo cuanto hecho y por derecho le corresponde al predio aludido.-----

QUINTO: El Vendedor declara que sobre el bien materia de la venta no pesa ningún gravamen hipoteca, medida judicial o extrajudicial que limite su libre disposición., obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a Ley.-----

SEXTO.- La compradora, declara conocer el inmueble urbano materia del contrato recibéndola a su entera y completa satisfacción en el estado y situación en que se encuentra.-----

SETIMO.- Declaran los contratantes que la presente Transferencia se encuentra exonerada del pago de Alcabala conforme al Art.25 del Dec. Leg. 776, modificado por la Ley 2793.-----

OCTAVO.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, elevación a Escritura Pública e Inscripción a los Registros públicos serán íntegramente de cuenta del compradora .-----

Agregue Ud., Señor Notario lo de Ley.-----

Nasca, 23 de Enero del 2012.-----

Firmado .- Firma de Felipe Neri Medina Jara.-----

Firma de Hipólita Ayala Buleje.-----

Autorizada la presente Minuta por el Dr. Rubén a. Huamani Gutiérrez- Abogado – Reg. N° 1159 C.A.I.-----

INSERTO : RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2012.-----

Municipalidad Provincial de Nasca-Unidad de Tesorería- RUC.20147705850- RECIBO: Recibo:198058266- Fecha 07/01/2013-Hora: 08.37.42-N° 0035583- Nombre y/o razón Social: MEDINA JARA FELIPE Y AYALA BULEJE HIPOLITA- COD.8801/ ARICA N° 519-AÑO 2012- Código 191-Concepto- Impuesto predial formulario subtotal 13.50-Código 192 -Concepto impuesto Predial :Impuesto -Sub total 93.92- SON : CIENTO SIETE CON 42/100 NUEVOS SOLES -Total S/.107.42 -ID cajero: MARY LUZ AGUILAR GUTIERREZ- ID:190582661324718.-Un sello- Municipalidad Provincial de Nasca- Unidad de Tesorería- 07/ ENE. 2013- CANCELADO.- Una firma ilegible.-----



Nº 119253 HS

CONSTANCIA De conformidad con la LEY 18194 LA Notaria hace constar que los contratantes no le han exhibido medio de pago alguno.-Doy fe.-

CONSTANCIA de haber tenido a la vista el original de la Declaración Jurada de la Enajenante debidamente firmada y estampada su huella digital en mi presencia por la enajenante sobre la comunicación de no encontrarse obligado efectuar el pago de cuenta del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por enajenación del Inmueble o derechos sobre los mismos.-

Base legal , literal B1 del inciso 1) del artículo 53 B del reglamento de la Ley del Impuesto a la renta.-

Original de la Declaración Jurada queda anexo a la Minuta que origina la presente Escritura.-

**CONCLUSIÓN.-**

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, por mí: la Notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido dándola por firme y válida en todo los términos en que está redactada. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron.- Doy fe.-

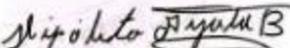
CONSTANCIA.-Yo la Notaria dejo constancia que la presente Escritura corre de fojas uno vuelta a fojas tres y de Serie Nº 119251 HS a 119253 HS en mi Registro Corriente Escrituras Públicas, correspondiente al presente año dos mil trece.- Doy fe.-

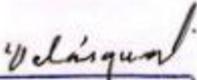
Fecha de suscripción y huella digital de don Felipe Neri Medina Jara, el día diez de Enero del año dos mil trece.-

Fecha de huella digital de doña Hipólita Ayala Buleje el día diez de Enero del año dos mil trece.-

fecha de suscripción de la Notaria y conclusión de firmas el día diez de Enero del año dos mil trece.-

  
FELIPE NERI MEDINA JARA

  
HIPOLITA AYALA BULEJE

  
**YOLANDA VELASQUEZ CARRION**  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2023 15:17:59-0500